

191859
R. Dir. 579/4.054
SP/ff

**Ref.: REGLAMENTO PARA DESCARGA DE FERTILIZANTES A GRANEL EN EL
PUERTO DE NUEVA PALMIRA. DEJAR SIN EFECTO.**

Nueva Palmira, 23 de setiembre de 2020.

VISTO:

La solicitud presentada por el Departamento Nueva Palmira en expediente N° 191415 en lo que concierne a la revisión del Reglamento de Descarga de Fertilizante aprobado mediante Resolución de Directorio N° 142/3.190 de fecha 09/05/2001.

RESULTANDO:

- I. Que en el Artículo 4° del citado Reglamento es relevante la figura del Importador siendo quien se hace cargo de los costos que puedan originarse por la acción de fertilizantes químicos; incluyendo situaciones tales como trabajos especiales de mantenimiento y eventuales reparaciones por desperfectos que puedan ocurrir como consecuencia directa de la operativa.
- II. Que sus costos serán prorrateados entre las distintas empresas que hayan operado desde un año atrás a la fecha de su denuncia ante la Capitanía de Puertos, según el volumen de descarga movilizados por cada una de ellas.

CONSIDERANDO:

- I) Lo expresado en el Artículo 28° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 183/994 el cual expresa el derecho de preferencia de un muelle no significará en ningún caso el derecho exclusivo al mismo. Del mismo Decreto se rescata el Artículo 95° el cual trata sobre la Limpieza del Muelle: "...Asimismo, una vez terminadas las operaciones, el operador portuario deberá retirar toda herramienta, utensilio u objeto utilizado que no corresponda permanecer en muelle".
- II) La prevalencia del Decreto del Poder Ejecutivo N° 394/018 el cual en su Artículo 86° contempla la limpieza de muelle, cámaras, desagües y equipos que fueron afectados por la operativa.
- III) El Artículo 9° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 413/992 establece lo siguiente: "Las empresas estarán obligadas, para la prestación de servicios portuarios a suscribir póliza o pólizas de seguros de responsabilidad civil y cobertura de riesgos por reclamaciones y daños tanto a las personas, bienes o instalaciones como al medio ambiente, producidos como consecuencia de su actividad de prestación de servicios.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.054, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Dejar sin efecto el Reglamento de Descarga de Fertilizantes aprobado mediante Resolución de Directorio N° 142/3.190.

Librar nota comunicando lo actuado al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Notificar al Centro de Navegación.

Cumplido, cursar a sus efectos a la Gerencia General, y a las Áreas Operaciones y Servicios y Sistema Nacional de Puertos.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.